

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE**Decreto Foral 12/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 24 de marzo. Aprobar los precios públicos y normativa aplicable a los programas de verano promovidos por el Instituto Foral de la Juventud**

Resultando que la Norma Foral 9/2018, de 27 de junio, de Tasas y Precios Públicos del Sector Público Foral de Álava (BOTHA, número 78, de 6 de julio de 2018), establece en su artículo 25.1 como competencia del Consejo de Gobierno Foral la fijación o modificación de la cuantía de los precios públicos que hayan de exigirse a las personas usuarias por la prestación de servicios.

En el artículo 24 de dicha Norma Foral 9/2018 se establece que cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros establecidos en el apartado anterior (que cubra como mínimo los costes), previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada.

El Instituto Foral de la Juventud organiza durante el verano diferentes actividades, con los que pretende ejercer una función pedagógico-educativa además de lúdica.

Con estos programas también se persigue la finalidad de fomentar las actividades que combatan los estereotipos y roles de género, creen espacios de convivencia entre chicas y chicos donde puedan desarrollar libremente sus capacidades y combatan las prácticas sexistas, como establece la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres en sus artículos 28 al 30, referidos a la enseñanza no universitaria.

Para ello, se desarrollarán de manera específica ciertos objetivos en materia de igualdad, y la programación y actividades se adaptarán a los materiales didácticos en materia de integración de la perspectiva de género en las acciones de ocio y tiempo libre que se facilita desde el Instituto Foral de la Juventud, en concreto a la Guía Práctica para el Monitorado, de prevención de la violencia sexista en las actividades de tiempo libre, publicada por el IFJ.

La empresa adjudicataria, asimismo, se obliga a la utilización de un lenguaje no sexista en toda la documentación relacionada con el contrato, así como desagregar por sexo toda la información generada y usada, como regulan las leyes de igualdad vigentes.

Además de la finalidad educativa, los programas de verano tienen también la función de proporcionar medios a las familias para conciliar sus responsabilidades profesionales y personales, facilitando la atención de menores durante el período de vacaciones escolares. Obligación recogida por la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (artículo 14), y la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres (artículo 47), en las que se regula que las administraciones públicas deben establecer medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia.

Así, con una clara finalidad de interés público, al ofrecer una actividad formativa de alta calidad que incide directamente en la formación de la juventud, en la transmisión de valores y en la promoción de la igualdad de mujeres y hombres, y en ningún caso con el objetivo de recuperar y equilibrar el gasto realizado, el Departamento de Cultura y Deporte propone la aprobación de los precios públicos por inscripción a los programas de verano promovidos por el Instituto Foral de la Juventud.

En virtud de ello y conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24, 25 y 26 de citada norma foral de tasas y precios públicos, se propone la aprobación de la normativa del precio público para los programas de verano promovidos por el Instituto Foral.

Vistos los informes preceptivos.

Según lo previsto en el artículo 8 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, puesto en relación con el artículo 7 de la Norma Foral 15/1987, de 30 de octubre, sobre Gestión de Actividades Económicas y Servicios Públicos Forales Descentralizados, se ha solicitado el informe preceptivo previo del Servicio de Intervención.

En virtud de todo ello, a propuesta de la diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos y de la diputada foral titular del Departamento de Cultura y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en la sesión celebrada en el día de hoy,

DISPONGO

Primero. Aprobar la normativa de precio público de las cuotas que deberán abonar quienes participen en los programas de verano promovidos por el Instituto Foral de la Juventud que figuran como anexo.

Segundo. Publicar la presente resolución en el BOTHA, entrando en vigor desde su misma publicación.

Vitoria-Gasteiz, 24 de marzo de 2020

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputada de Cultura y Deporte

ANA DEL VAL SANCHO

Diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos

ITZIAR GONZALO DE ZUAZO

Director de Finanzas y Presupuestos

EDUARDO LÓPEZ DE AGUILETA DÍAZ

ANEXO I

Normativa de precio público de las cuotas de inscripción de las actividades de verano organizadas por el Instituto Foral de la Juventud

Artículo 1. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la participación en las actividades de verano organizadas por el Instituto Foral de la Juventud.

Artículo 2. Sujetos obligados al pago

Están obligados al pago las personas físicas inscritas en las actividades o sus padres, madres, tutores, tutoras o representantes legales.

Artículo 3. Cuotas de inscripción

Las cuotas de inscripción se establecen en función de los programas y la duración de los mismos que se indican en el anexo II al presente decreto foral.

Artículo 4. Bonificaciones

a) Bonificación del 60 por ciento de la cuota que corresponda a cada programa en concepto de Ayuda Social. Podrán optar a estas ayudas aquellas familias que perciban Ayudas de Emergencia Social, (AES), Renta de Garantía de Ingresos (RGI), u otro tipo de ayuda de los Servicios Sociales, siempre adjuntando la documentación probatoria pertinente.

b) Bonificación del 30 por ciento de la cuota que corresponda a cada programa en concepto de familia numerosa, adjuntando a la solicitud el título de familia numerosa, donde aparezca la persona solicitante de la ayuda.

c) Las bonificaciones no serán acumulables.

d) Las bonificaciones, deberán ser solicitadas en el momento de adjudicar la plaza, y siempre antes de efectuar el abono de la cuota.

Artículo 5. Devengo

El precio se devengará en el momento de notificarse la adjudicación de la plaza en cualquiera de las actividades.

Artículo 6. Forma de pago

El abono de la cuota de podrá efectuar a través de internet por pasarela de pago o con la carta de pago impresa en la entidad bancaria referente.

Artículo 7. Gestión y administración

La gestión y administración de estos precios públicos corresponde al Instituto Foral de la Juventud, organismo autónomo de la Diputación Foral de Álava, adscrito al Departamento de Cultura y Deporte.

ANEXO II

Cuantía de la cuota exigible por la participación en las actividades de verano organizadas por el Instituto Foral de la Juventud durante el año 2020

UDALEKUAK

TORNOS DÍAS	CUOTA	CUOTA REDUCIDA 1 (FAMILIAS NUMEROSAS -30%)	CUOTA REDUCIDA 2 (AYUDAS SOCIALES -60%)
7	130,00	91,00	52,00
10	185,00	129,50	74,00

GAZTE BIDAIK

TORNOS DÍAS	CUOTA	CUOTA REDUCIDA 1 (FAMILIAS NUMEROSAS -30%)	CUOTA REDUCIDA 2 (AYUDAS SOCIALES -60%)
7	207,00	145,00	82,80
10	295,00	206,50	118,00
11	325,00	224,50	130,00
12	354,00	247,80	141,60